

RESOLUCIÓN RECTORAL 37
(Noviembre 13 de 2014)

“Por medio de la cual se adopta el calendario escolar del 2015 en la Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac según Resolución 112222 de Septiembre 22 de 2014”.

La Rectora de la Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002, la Resolución 112222 de Septiembre 22 de 2014, y las directrices de la Secretaría de Educación Municipal

CONSIDERANDO

- ❖ Que el Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002 establece que se debe fijar el calendario académico cumpliendo para los y las docentes y directivos docentes con: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de desarrollo institucional, y siete (7) semanas de vacaciones.
- ❖ Que el Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002 establece que se debe fijar el calendario académico cumpliendo para los y las estudiantes con: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; doce (12) semanas de receso estudiantil.
- ❖ Que la Resolución 112222 de Septiembre 22 de 2014, establece el calendario académico año escolar 2015. Con el fin de organizar la prestación del Servicio educativo en la Institución para el año 2015, se hace necesario determinar y dar a conocer a la Comunidad educativa los lineamientos generales relativos al calendario académico y el cronograma de actividades para el año lectivo 2015.
- ❖ Que de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Educación Municipal en cuanto a las fechas laborales de Semana Santa parágrafo 1 de Artículo 2° de la Presente Resolución.

RESUELVE

Artículo 1° Establecer el calendario académico general de la Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac que inicia el Lunes 05 de Enero de 2015 y termina el 27 de Noviembre de 2015 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas, así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
1°	13 de Enero de 2015	20 de Marzo de 2015	Diez (10) Semanas	Cuarenta (40) Semanas
	24 de Marzo de 2015	27 de Marzo de 2015	Una (1) Semana	

2°	06 de Abril de 2015	05 de Junio de 2015	Nueve (9) Semanas
3°	30 de Junio de 2015	04 de Septiembre de 2015	Diez (10) Semanas
4°	07 de Septiembre de 2015	02 de Octubre de 2015	Cuatro (4) Semanas
	13 de Octubre de 2015	20 de Noviembre de 2015	Seis (6) Semanas

Parágrafo 1. Entrega de Informes académicos: Se establece que en la Institución Educativa Santa Juan de Lestonnac se realiza entrega de informes escritos a padres de familia sobre el desempeño de las estudiantes.

Artículo 2° Establecer las siguientes semanas de desarrollo Institucional para la Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
5 de Enero de 2015	08 de Enero de 2015	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
30 de Marzo de 2015	01 de Abril de 2015	Una (1) semana	
9 de Junio de 2015	12 de Junio de 2015	Una (1) semana	
05 de Octubre de 2015	09 de Octubre de 2015	Una (1) semana	
23 de Noviembre de 2015	27 de Noviembre de 2015	Una (1) semana	

Artículo 3°. Establecer para el receso estudiantil doce (12) semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
05 de Enero de 2015	09 de Enero de 2015	Una (1) semana	12 Semanas
30 de Marzo de 2015	01 de Abril de 2015	Una (1) semana (Semana Santa)	
09 de Junio de 2015	26 de Junio de 2015	Tres (3) semanas	
5 de Octubre de 2015	09 de Octubre de 2015	Una (1) semana	
23 de Noviembre de 2015	01 de Enero de 2016	Seis (6) semanas	

Artículo 4° Establecer como periodo de vacaciones de los docentes y directivos docentes acorde con el decreto 1850 de 2002, siete semanas así:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
15 de Junio de 2015	28 de Junio de 2015	Dos (2) semanas	
30 de Noviembre de 2015	03 de enero de 2016	Cinco (5) semanas	Siete (7) Semanas

Artículo 5° Calendario académico institucional. La Rectora, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será la responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac.

Artículo 6° Distribución de tiempo. La Rectora, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.

Parágrafo La Rectora, presentará el calendario académico Institucional 2015, al Director de Núcleo Educativo, con copia a la Dirección Técnica para la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaria de Educación, y de igual forma remitirán un informe sobre su cumplimiento, a finalizar cada periodo semestral.

Artículo 7° Establecer el calendario de Fiestas Patrias “El 20 de Julio se celebrará en los establecimientos educativos en el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles, con la participación de la comunidad educativa.

Parágrafo Primero : De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 115 y afín a la Resolución 1600 se celebra el 6 de Marzo del 2015 el DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general la formación de valores humanos.

Parágrafo Segundo: Se realizará la semana de la Convivencia en el período comprendido entre el 13 y 16 de Octubre de 2015, las actividades serán incluidas en el Plan Operativo Anual y serán reportadas al Núcleo y a la Dirección Técnica.

Parágrafo Tercero: En Cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 de Noviembre, fecha en la que Medellín celebra su aniversario de fundación, la Institución Educativa conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociará a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales artísticas y deportivas de los estudiantes.

Artículo 8° La Rectora, además de las responsabilidades establecidas en la ley 715 de 2001 (artículo 10°), Decreto 1850 de 2002 y en esta Resolución; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico Institucional; además, fijará en lugares públicos y comunicará por escrito a los padres de familia una vez por semestre, los nombres de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA JUANA DE LESTONNAC

Según Resolución 16232 del 27 de Noviembre de 2002



docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, de igual manera lo hará con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos. (Numeral 10.17, artículo 10° de la Ley 715 de 2001)

Artículo 9° Establecer que las actividades individuales o grupales que organice la Institución educativa a los estudiantes que requieran planes especiales de apoyo para superar las Insuficiencias o Deficiencias en la consecución de logros educativos, o desarrollo de las competencias, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1850 de 2002 y no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución, para tal fin en la Institución Educativa se programarán para todos los estudiantes de acuerdo a sus necesidades específicas con el Sistema Institucional de Evaluación SIE.

Artículo 10°. La Rectora, y el Consejo Directivo carecen de competencia para modificar el calendario escolar, variar la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, para modificación de la jornada escolar o autorizar la reposición de clases por días no trabajados.

Artículo 11° El Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac autoriza a la Rectora, para que en lo correspondiente al calendario escolar, reglamente las disposiciones del presente acuerdo, presente los informes correspondientes al cumplimiento del calendario escolar y lo reglamente mediante Resolución Rectoral que debe ser publicada para el conocimiento de la comunidad educativa.

Artículo 12°: En reunión del Consejo Directivo se informará las determinaciones aquí asignadas.

Artículo 13°: La presente Resolución rige para el año académico 2015, a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Artículo 14°: La inspección, vigilancia y control sobre la aplicación del Calendario Académico de la presente Resolución está a cargo de la Secretaria de Educación de Medellín a través de Dirección Técnica para la prestación del Servicio quien tiene la competencia para la aplicación de la legislación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 13 días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

CLAUDIA LUCIA CRUZ TORRES

Rectora